

RESOLUCION de la Dirección General de Bellas Artes por la que se hace pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición para cubrir una plaza de Vaciador de Restauración de Obras de Arte del Instituto Central de Restauración.

Transcurrido el plazo concedido para completar los requisitos establecidos en la convocatoria para cubrir una plaza de Vaciador de Restauración de Obras de Arte,

Esta Dirección General ha resuelto hacer pública la lista definitiva de aspirantes admitidos a la práctica de los ejercicios de la oposición:

Barbero Gor, José.
Criado de Dios, Antonio.
García Gallego, Jerónimo.
Heras de la Torre, Ramón.
Higueruela Díaz, Francisco Ramón.
Manzano Ballesteros, Manuel.
Nido Gutiérrez, Rafael del.
Ortega Encinas, Fermín.
Ramírez Díaz, Arturo Fernando.
Rodríguez Delgado, Manuel.
Santamaría Vaquero, Francisco.
Ungueti Alamo, Constantino.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de julio de 1968.—El Director general, Florentino Pérez Embid.

Sr. Jefe de la Sección del Patrimonio Artístico de este Departamento.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de julio de 1968 por la que se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas de Inspectores Técnicos de la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir vacantes existentes en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo y siguiendo el criterio de hacerlo en forma paulatina, reflejado en convocatorias anteriores, procede efectuar una nueva convocatoria con el expresado objeto.

En su virtud, previo informe de la Comisión Superior de Personal, cuyas observaciones han sido tenidas en cuenta, y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se convoca oposición para cubrir veinticinco plazas de Inspectores Técnicos de Trabajo en la Escala Técnica del Cuerpo Nacional de Inspección de Trabajo.

Art. 2.º Podrán concurrir a esta oposición quienes, en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, reúnan los siguientes requisitos:

- Ser español, seglar, mayor de edad, sin haber cumplido los cuarenta y cinco años.
- Poseer título facultativo universitario, de Escuela Técnica Superior, de Intendente Mercantil o Actuario o acreditar haber abonado los derechos para su expedición.
- Caracter de antecedentes penales y mantener buena conducta.
- No padecer defecto físico o enfermedad que le incapacite en su función.
- Respecto de las mujeres, haber cumplido el Servicio Social o estar exentas de esta obligación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Igualmente podrán presentarse los funcionarios de la Escuela de Inspectores Provinciales que reúnan los requisitos del artículo cuarto de la Ley de 9 de mayo de 1950.

Art. 3.º En las instancias, que irán dirigidas al Ministro de Trabajo, en las que se hará constar el nombre y dos apellidos, edad, domicilio, títulos académicos o idiomas que se deseen presentar como méritos, se manifestará expresa y detalladamente que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria y que se recogen en el artículo anterior, y que asumen el compromiso de jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento y demás Leyes Fundamentales del Reino. A dicha instancia acompañará el recibo de haber abonado o remitido por Giro Postal a la Habilitación General del Ministerio la cantidad de 500 pesetas en concepto de derechos de examen.

Art. 4.º Las instancias solicitando tomar parte en la oposición se presentarán en horas de oficina en cualquier depen-

dencia de las citadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Si alguna de las instancias adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciera se archivará su instancia sin más trámite.

Art. 5.º Expirado el plazo de presentación de instancias, el Ministerio publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta decisión se podrá reclamar en el plazo de quince días, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

La Resolución en la que las reclamaciones sean aceptadas o rechazadas y en la que se apruebe la lista definitiva, será publicada asimismo en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 6.º Una vez que sea definitiva la lista de opositores se procederá a nombrar el Tribunal, cuya composición se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado».

El Tribunal se constituirá de la forma siguiente:
Presidente: El Subsecretario del Departamento, que podrá delegar en el Presidente del Tribunal Central de Trabajo, en el Secretario General Técnico o en un Director general del Ministerio.

Vocales: El Vicesecretario Técnico adjunto, el Jefe de la Inspección Central de Trabajo, tres Inspectores Técnicos de Trabajo, de los cuales el de menor edad actuará como Secretario del Tribunal con voz y voto.

Al primer y tercer ejercicios se incorporará un Catedrático de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, propuesto por el Rectorado; al segundo ejercicio, un Actuario que preste servicios en el Ministerio u Organismos dependientes del mismo; al cuarto ejercicio, el Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo de Madrid, y al quinto, un Intérprete de Lenguas propuesto por el Ministerio de Asuntos Exteriores.

Por cada Vocal se nombrará un suplente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Art. 7.º El día 20 de diciembre de 1968, a las doce de la mañana, tendrá lugar en el salón de actos del Ministerio el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, señalándose al mismo tiempo la fecha en que dará comienzo el primer ejercicio. Esta fecha se anunciará también en el «Boletín Oficial del Estado».

Art. 8.º La oposición constará de los siguientes ejercicios:

Primer ejercicio.—Desarrollar oralmente, durante el plazo de una hora, cuatro temas sacados a la suerte de la primera parte del programa adjunto: uno de sociología (temas 1 al 37), otro de Derecho público (temas 38 al 60), otro de economía (temas 61 al 92) y otro de economía española (temas 93 al 120).
Segundo ejercicio.—Se realizará por escrito y comprenderá dos sesiones:

Primera sesión.—Se resolverán durante el plazo de seis horas dos supuestos de contabilidad propuestos por el Tribunal. El primero versará sobre contabilidad general de Empresas, el segundo, sobre contabilidad de una Entidad de Previsión Social.

Segunda sesión.—Se realizará, durante el plazo de cuatro horas, un ejercicio de estadística, en el que se aplicarán algunos de los temas recogidos en el programa adjunto.

Tercer ejercicio.—Se desarrollarán oralmente en el término de una hora cinco temas, sacados a la suerte de entre los que figuran en la mencionada parte del programa, distribuidos de la forma siguiente:

Dos temas de derecho sustantivo del trabajo, uno (temas 1 al 26) y uno (temas 27 al 46). Uno de Seguridad Social (temas del 47 al 71). Y dos de organización, servicios y procedimientos laborales (temas 72 al 124).

Cuarto ejercicio.—Resolución por escrito durante el plazo de cinco horas de dos supuestos de Inspección de Trabajo. El primero referido a una Empresa; el segundo, a una Entidad de Previsión Social.

Quinto ejercicio.—Como méritos suplementarios podrá realizarse el examen voluntario de los idiomas siguientes: Francés, inglés y alemán. En cada uno de ellos las pruebas consistirán obligatoriamente en:

I. Traducción escrita directa, sin diccionario, durante el plazo de una hora, de un trozo escogido por el Tribunal.

II. Traducción escrita inversa, con diccionario, durante el plazo de una hora y media, de un trozo escogido por el Tribunal.

III. Explicación verbal, durante un plazo que no superará los diez minutos, de un trozo que haya presentado el Tribunal al opositor para su lectura.

Art. 9.º Los ejercicios escritos, incluso los del quinto, serán leídos en público por los opositores y calificados después por el Tribunal, previo examen de los mismos.

Art. 10. Los ejercicios primero, segundo, tercero y cuarto serán eliminatorios y se calificarán de cero a diez puntos, exli-